

INFORME SECRETARIAL. SANTA MARTA, 23 de agosto de 2021. En la fecha se pasa al despacho de la señora jueza el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2017-00208-00, con el fin que se sirva proveer.

MARIA KARINA BANDA HOYOS
Secretaria ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON CARLOS ARZUAGA SANDOVAL
DEMANDADO: VIGINORTE S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS, CAFESALUD
E.P.S. EN LIQUIDACIÓN Y SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN
LITISCONSORTE NECESARIO: MEDIMAS E.P.S. S.A.S.

RADICADO: 2017-00208-00

Santa Marta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el Litisconsorte necesario MEDIMAS E.P.S. S.A.S., contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para celebrar AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecida en el artículo 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerá personería jurídica al apoderado del Litisconsorte necesario, de conformidad con el poder otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por el Litisconsorte necesario MEDIMAS E.P.S. S.A.S. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) como fecha y hora para celebrar AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecida en el artículo 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a SONIA ALEXANDRA LUNA CASALLAS con C.C. No. 52.933.303 y T.P No. 222.244 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada MEDIMAS E.P.S. S.A.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)